Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, diciembre nueve de dos mil veintidós

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE: Melissa Alejandra Giraldo Escobar
DEMANDADO: Andrés Felipe Gallego Monsalve
RADICADO:05001-31-10-011-**2021-00284**-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 989
TEMAS Y SUBTEMAS: Solicitud de desistimiento
DECISIÓN: Decreta desistimiento

Mediante escrito allegado vía correo electrónico, la parte actora solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

CONSIDERACIONES

Establece la Sección Quinta en su Título único, La Terminación Anormal del Proceso, concretamente el capítulo II artículo en su artículo 314 CGP:

"… El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya producido sentencia que ponga fin al proceso…"

A su turno el numeral 4 del art. 316 de la misma codificación indica que se podrá desistir de ciertos actos procesales cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en constas y perjuicios… y el inciso final del aludido numeral textualiza que si no hay oposición el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.

Observa el despacho como la esencia del asunto en trámite fue **ordenar librar mandamiento ejecutivo por alimentos**, la interesada y su apoderada solicitan el desistimiento de las pretensiones, no queda razón alguna para continuar con el respectivo trámite.

No habrá condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Once de Familia Oral de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación anormal del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa del proveimiento que nos ocupa.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación en comento.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e88ed2a45b2ba2a616df9c69478e9921b65d408997d1a6a307e6976f3614375**

Documento generado en 09/12/2022 05:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica